



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

"2014-Año de la concordia, el diálogo y la paz-S.S.Francisco"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1812

VISTOY CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de esta Administración Tributaria Provincial facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias provinciales, simplificando y reduciendo los tiempos que demandan las gestiones personales en la realización de distintos trámites;

Que a ese efecto, resulta necesario, implementar un sistema de emisión de Constancias de Inscripción para el universo de contribuyentes y/o responsables, para exteriorizar su condición respecto de dichos tributos, en todos los actos, operaciones o trámites que requieren tal justificación;

Que asimismo, se establece la obligatoriedad para los contribuyentes y/o responsables, en el ejercicio de su actividad con consumidores finales, la obligatoriedad de exhibir las Constancias de Inscripción, en los locales de venta, locación o prestación de servicios, y demás ámbitos similares, ubicados dentro de la provincia del Chaco, en un lugar visible y destacado para su vista al público, so pena de la aplicación de multas por infracciones a los deberes formales o infracción fiscal según el caso.

Que el procedimiento para obtener las referidas constancias será a través de la página "web" de este Organismo (<http://www.chaco.gov.ar/atp>), mediante el acceso público.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Determínese que los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales deberán obligatoriamente exteriorizar su condición respecto a los tributos, mediante la constancia de inscripción- Formulario AT N° 3129, conforme modelos-Anexo I y II a la presente, el cual será debidamente validado por un código QR (Código de Respuesta Rápido) ubicado en el margen derecho superior del Formulario mencionado. La Constancia será obtenida vía "Internet", a través de la página "web" de este Organismo (<http://www.chaco.gov.ar/atp>), de acceso público, ingresando en la opción **Servicios en Línea-Constancia de Inscripción**, consignando la clave única de identificación tributaria – CUIT -, habilitándose la impresión en formato "pdf".

Artículo 2º: La Constancia emitida a través del procedimiento descrito en el segundo párrafo del artículo 1º, será el documento válido para verificar la condición del contribuyente y/o responsable con relación a los tributos provinciales, en todos los actos, operaciones o trámites que requiera tal justificación. Sin perjuicio de la normativa aplicada a contribuyentes que revisten la calidad de inscriptos en Convenio Multilateral, los que se rigen por el Sistema Padrón Web a los efectos de la certificación de Inscripción en Convenio Multilateral para ser presentado donde le sea requerido, en este último caso deben obtenerla ingresando desde el Sistema Padrón Web del Convenio Multilateral,



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

"2014-Año de la concordia, el diálogo y la paz-S.S.Francisco"

Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1812

accediendo con la CUIT y Clave Fiscal AFIP en "Servicio Convenio Multilateral – Padrón Web".

Asimismo, se establece para los contribuyentes y/o responsables, en el ejercicio de su actividad con consumidores finales, la obligatoriedad de exhibir el Formulario AT N° 3129, en los locales de venta, locación o prestación de servicios, y demás ámbitos similares, ubicados dentro de la provincia del Chaco. Tomando debido recaudo en cuanto a la ubicación en un lugar visible y destacado para su vista al público.

La obligación de exhibir el Formulario AT N° 3129 deberá cumplirse a partir del **1° de Octubre de 2014**.

Artículo 3°: La Constancia de Inscripción se emitirá para los contribuyentes y/o responsables que revistan la calidad de "inscriptos" ante esta Administración Tributaria Provincial, y se dejara constancia de su actual estado: "activo", "cesado al....." o "tramita baja".

Las constancias de inscripción tendrán una validez de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión.

A la fecha de vencimiento de validez, los contribuyentes y/o responsables podrán imprimir una nueva constancia con vigencia por igual lapso.

Para los sujetos que revistan la calidad de "no inscriptos" en esta Administración Tributaria Provincial, el sistema generará una Constancia de esa situación, conforme Modelo Adjunto en Anexo II, AT N° 3129, la que sólo revestirá el carácter de informativa en relación al sujeto interesado al momento de la solicitud, respecto de la Base de Datos del Organismo, no siendo eximente de la obligatoriedad de su inscripción en los casos que resulten alcanzados por los tributos que recauda y fiscaliza este Organismo fiscal.

Artículo 4°: En aquellos casos en que los contribuyentes y/o responsables inscriptos, no puedan obtener la Constancia de Inscripción, por imposibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente resolución, los mismos deberán concurrir a la Casa Central o Receptorías del Interior y CABA, a los efectos de subsanar las circunstancias que impiden la emisión de la misma, y/o enviar consulta vía mail a la siguiente dirección de correo: atp.atcontribuyente@chaco.gov.ar.

Artículo 5°: Las disposiciones de la presente, excepto último párrafo del artículo 2°, resultarán de aplicación a partir del día 3° de Septiembre de 2014. Desde esta fecha, quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente, así como las constancias emitidas con anterioridad que tienda a acreditar, informar o demostrar la situación de los contribuyentes y/o responsables frente al Fisco Provincial.

Artículo 6°: La falta de exhibición del Formulario AT N° 3129 dispuesto en segundo párrafo del artículo 2° de la presente, se configurara como una infracción de deber formal en los términos dispuestos por el artículo 31 del Código Tributario Provincial vigente, y pasible de las sanciones y multas que establece la reglamentación específica en la materia – Resolución General N° 1552/08 y modificatorias-.

Cuando con motivo de una verificación "in situ" por agentes fiscales del Organismo, se constatare que el contribuyente exhibe el Formulario AT N° 3129 bajo el estado de "Cesado al....." o "Tramita Baja", u otro no habilitado por la presente, podrá ser pasible de las Multas por Infracción fiscal, conforme artículo 32 del Código Tributario Provincial y la reglamentación específica en la materia – Resolución General N° 1660/10 y modificatorias-, sin perjuicio de las demás acciones que realice el Fisco Provincial tendientes a la determinación de la deuda impositiva que le correspondiere.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

"2014-Año de la concordia, el diálogo y la paz-S.S.Francisco"

Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1812

Artículo 7º: Apruébense Formulario AT N° 3129 conforme modelos contenidos en Anexo I y II.

Artículo 8º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 02 SEPT 2014

Hay cuatro (4) sellos que dicen: **C.P. RICARDO R. PEREYRA** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.